

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118
(transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada
en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil nove-
cientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 990.
de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

**Resolución No.5989, que designa al Lic. Julio Hoepelman S., Miembro de la Junta
Central Electoral y a los señores Lic. José Joaquín Pérez Páez y Dr. J. Gabriel
Hernández Mota, Primer y Segundo Sustitutos respectivamente.**

EL CONSEJO DE ESTADO
En Funciones de Asamblea Nacional

NUMERO: 5989

CONSIDERANDO: que el Lic. Julio A. Cuello, Miembro de
la Junta Central Electoral, ha sido designado Fiscal del Tribunal

de Confiscaciones, cargo éste que es incompatible con el desempeño de aquellas funciones;

VISTO el Párrafo transitorio del Artículo 4 de la Ley No. 5891, de fecha 8 de mayo de 1962;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Lic. Julio Hoepelman S., Miembro de la Junta Central Electoral, en sustitución del Lic. Julio A. Cuello.

Artículo 2.- Designar al Lic. José Joaquín Pérez Páez, y a Dr. J. Gabriel Hernández Mota, Primer y Segundo sustitutos, respectivamente, del Lic. Julio Hospelman S., en su indicada calidad de Miembro de la mencionada Junta.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5990, que modifica el Art. 64 de la Ley 5911, del Impuesto Sobre la Renta.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 5990

CONSIDERANDO que el Impuesto sobre la Renta debe incidir de un modo proporcionado sobre los contribuyentes, de manera que aquellos que perciban menos ingresos y que son los que constituyen la gran mayoría, sean gravados equitativa y adecuadamente,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 64 de la Ley No. 5911, de Impuesto sobre la Renta, de fecha 22 de mayo de 1962, para que rija del modo siguiente: